

ESTADO DE... CONCEJO OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO DE 1812.

FECHA	VALORES DEL ESTADO	CANTIDAD DE UNO	COTIZACIONES ESTADISTICAS	FECHA	VALORES DE OBLIGACIONES	COTIZACIONES ESTADISTICAS	FECHA	VALORES DEL ESTADO	COTIZACIONES ESTADISTICAS
	Últ.	Ant.	Últ.	Ant.	Últ.	Ant.	Últ.	Ant.	Últ.
11-12-911	85,20	4 POR 100 PESOS.— Al comienzo.			29-8-912	446,00	Banco de España.....	500	448,00
22-8-912	85,10	Serie E, de 50.000 pesos nominales.			29-8-912	290,00	Ompañía Arrend. de Tabacos	500	
2-8-912	84,85	o D, de 25.000	o o	o o	23-8-912	288,00	Banco Hipotecario de España..	500	
23-2-912	85,00	o D, de 12.500	o o	o o	27-8-912	93,00	Banco de Castilla.....	200	
22-1-912	85,00	o C, de 5.000	o o	o o	28-8-912	143,00	Banco Hispano Americano.....	200	
3-7-912	85,00	o B, de 2.500	o o	o o	29-8-912	128,50	Banco Español de Crédito.....	200	
23-2-912	85,00	o A, de 500	o o	o o	24-8-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100	
22-2-912	85,00	o B, de 100	o o	o o	24-8-912	43,50	Soc. Nal. del P. Preferentes.	500	
22-2-912	85,00	o C, de 100	o o	o o	9-8-912	16,00	o Ordinarias.....	500	
2-8-912	84,85	Era diferentes series.....			28-8-912	285,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500	
		4 POR 100 MONEDAS (30 Metálicas 1909).			17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500	
29-8-912	85,35	Serie F, de 50.000 pesos nominales...	85,35		7-8-912	92,00	Unión Alcohólica Española...	500	
29-8-912	85,35	o E, de 25.000	o o	o o	11-7-912	99,50	O.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100	
29-8-912	85,75	o D, de 12.500	o o	o o	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
29-8-912	85,90	o C, de 5.000	o o	o o	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
29-8-912	85,95	o B, de 2.500	o o	o o	26-8-912	496,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
29-8-912	87,60	o A, de 500	o o	o o	26-8-912	514,00	Idem Norte de España.....	575	
29-8-912	87,40	o H, de 200	o o	o o	20-8-912	470,50	H.º Papel del Río de la Plata		470,25
29-8-912	87,40	o G, de 100	o o	o o					
26-8-912	85,85	Era diferentes series.....							
		Al pie de:							
29-8-912	85,35	Era corrientes.....			29-8-912	163,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	
		4 POR 100 ASIGNACIONES			28-8-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. Española.	500	
29-8-912	94,25	Serie G, de 25.000 pesos nominales.			5-10-910	91,00	O.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	
27-8-912	94,35	o D, de 12.500	o o	o o	10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
22-8-912	94,55	o C, de 5.000	o o	o o	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	
24-8-912	94,50	o B, de 2.500	o o	o o	19-7-912	106,00	I. C. R. I. A. VALENCIA AREA. Serie A.	500	
29-8-912	94,25	o A, de 500	o o	o o	10-8-903	102,00	Id. Id. Id. Id. o B.	500	
28-8-912	94,30	Era diferentes series.....			10-8-912	96,25	Id. Id. Id. Id. o C.	500	
		4 POR 100 ASIGNACIONES			15-7-912	50,70	M. Soc. de Seguro Andalucía 17 Sept 1906.	475	
		Al pie de:			27-6-912	88,60	o o o o o 1.º serie.	475	
		4 POR 100 ASIGNACIONES			31-7-912	82,00	o o o o o 2.º	475	
		Al comienzo,			31-7-912	82,00	o o o o o 3.º	475	
					31-7-912	76,00	o o o o o 4.º	475	
									475
20-8-912	101,45	Serie K, de 50.000 pesos nominales	101,45		13-8-912	75,00	AVVENTAGGIO DE SADISIO		
29-8-912	101,50	o M, de 25.000	o o	o o	26-8-912	82,50	Obligaciones.....	500	
29-8-912	101,55	o D, de 12.500	o o	o o	18-8-912	92,50	Idem por recubr.	500	
29-8-912	101,55	o C, de 5.000	o o	o o	26-8-912	94,50	M. para uso de impuestos en el IBI.	500	
29-8-912	101,55	o B, de 2.500	o o	o o			M. para 11 de E. de la renta.....	500	
29-8-912	101,55	o A, de 500	o o	o o			Obligaciones de Madrid.		
28-8-912	101,50	Era diferentes series.....			17-7-912	99,00	Obligaciones.....	500	

PERMITTED SUBJECTS FOR THIS DAY

4 por 100 carpetas al cuadrado.
entre, fin corríos.
Mism. En profundo.
carpetas del 4 por 100 amortizables.
4 por 100 amortizables.
Asociación del Banco de Segura.
Algo del Banco Minero.
Algunas de la arrendataria de Vizcaya.
Almacenes. - Proyectos.
Algunas entidades.
Algunas que tienen Baja Capital.

For more information about the study, please contact Dr. Michael J. Sparer at (212) 983-1222 or via e-mail at msparer@nyp.edu.

FRANCOS NEGOCIADOS

FRANCOS NEGOCIADOS

París, 6 de enero, total	185.000
Santander, 1967	145.45

EUFORAS - ESTERILOMAE SUBGIGAS

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1912.

La borrasca de Irlanda se ha trasladado al mar del Norte, por lo cual, ha llovido sobre la mitad septentrional de España y el cielo por casi toda ella está hoy con muchas nubes; el viento sopla generalmente del Oeste y el mar aparece agitado por las costas del Atlántico y el Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fue

de 37 grados en Logroño y la mínima de hoy 10 grados en León.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se corre hacia el mar del Norte la borrasca de ayer.

Son probables los vientos del Oeste en todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 30 de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607 mts.).

Estación (Barómetro)	Presión	Temperatura	Indice del vapor	Dirección	Viento	Ráfaga	Estado del Cielo	Nota
Bar. 1013.250	Bar. 0°	Bar. 0°	%	km/m				
0	704.41	19.4	60	WSW...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.1
4	704.63	18.5	70	W.....	3=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 16.8
8	706.75	17.8	58	NNW...	3=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.8
12	707.01	22.6	37	NW...	3=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15.2
18	708.04	23.6	33	NW...	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.45	19.0	39	NNW...	2=Muy flojo..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 404

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 24 del mes actual para disponer la celebración de un concurso público de propietarios para arriendo de un local en Santa Cruz de Tenerife, con destino á la Estación telegráfica de dicha capital, se publica el anuncio correspondiente, con arreglo á los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1912, con sujeción á las bases que se dan en el siguiente pliego de condiciones.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento, mediante concurso público, un local en Santa Cruz de Tenerife, con destino á aquella Estación telegráfica.

1.º Los locales que se ofrecen han de tener capacidad suficiente para instalar en la independencia necesaria las oficinas del Estado y las de las Compañías anónimas de cables South American cable y Deutsch-Südamerikanische Telegraphen, con habitaciones para vivienda particular del Jefe de la estación del Estudio y del Consorcio de Telégrafos.

2.º A las proposiciones se acompañará el croquis detallado y acotado de los locales ofrecidos.

3.º El arriendo podrá ser por un tiempo máximo de cinco años, continuando después por la tacita por tiempo indefinido hasta que por cualquiera de las partes no formula el desabuicio por lo menos con tres meses de anticipación, plazo que se ampliará por tres meses si la Administración lo necesita.

4.º Las demás condiciones generales de arriendo serán las mismas que se con-

sigan en el modelo número 98 y circular número 7 de fecha 4 de Abril de 1904 de esta Dirección General, que estará expuesta en las oficinas del Centro de Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife todos los días hábiles y á las horas de despacho.

5.º Las proposiciones se presentarán en el registro de la oficina de Telégrafos del Estado del Centro de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

6.º A cada proposición debe acompañar un resguardo de haber depositado en la sucursal del Banco de España la cantidad de 200 pesetas para responder del cumplimiento de su oferta.

7.º Estos resguardos serán devueltos á los interesados después que se haya resuelto el concurso por la Superioridad, conservando el de la proposición aceptada hasta que se haya otorgado la escritura de arriendo y tomado posesión del inmueble.

8.º Dos días después de finalizar el plazo de admisión de proposiciones tendrá efecto la apertura de pliegos, á las doce del día, en el mismo edificio, en el despacho del Jefe del Centro, ante este Jefe, como Presidente, y dos funcionarios del Centro, como Vocales, y de un Notario, que levantará el acta correspondiente.

9.º El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, ó rechazarlas todas si así conviene á sus intereses.

10. Los gastos de publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia serán de cargo de la proposición que sea aceptada, así como también los que origine el acto de celebración del concurso, el de la escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta. S-628

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil la conducción y en carroza de cuatro ruedas ó automóvil las hijuelas entre las oficinas del Rame, de Aoiz y Burguete, con hijuelas de Burguete á Valcarlos y de Venta de Espinat á Garafía (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esté de manifiesto en las Administraciones de Pamplona, Aoiz y Valcarlos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 30 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que corrobora haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y FIRMA del Interesado.)

S-624

**Gobierno Civil
de la provincia de Orense.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, he acordado señalar el día 20 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1912 y 1913 para la carretera de Ribadavia á Oca, por su presupuesto de contrata de 6.702,82 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno Civil en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, sito en la calle de Luis Espada, número 6, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en los contratos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siéndole la primera paga en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia será de cuenta del contratista.

Orense, 28 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Alfonso de Rojas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., otorgado del anuncio publicado con fecha ... do ... y do las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Ribadavia á Oca, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones del proyecto, en la cantidad de ... (pues la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, pero advirtiendo que será desecharse toda la que no esté arreglada al modelo).

(Firma y firma del proponente.)

S-209

**Junta de Gobierno del Arsenal
de la Carraca.**

A las once horas del día 27 de Septiembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, se procederá ante la Junta de Subastas, previamente designada, á la encajación de los caños de la goleta Diana y lanchón número 2, en concurso de proposiciones libres, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril último, acuerdo de esta Junta, número 19, de 11 del actual, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los individuos que deseen optar a ellas deberán presentar su proposición escrita procuradamente en papel sellado de la clase undécima, firmada, sin sujeción á

modelo, pero manifestando el precio en pesetas que ofrece por los caños y pliego en que se compromete á retirarlo del Arsenal, así como declaración de aceptar las condiciones que se deduzcan de las bases establecidas en el pliego, entregándolo en el Establecimiento Central y en el de los Agentes de Ferrol y Cartagena, hasta el 21 de Septiembre en el de este, hasta las diez de la tarde del 26, y al Presidente de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Si la proposición fuera á nombre de otra persona, acompañará el poder notarial que lo autorice para ello.

Fuera del sobre que contenga la proposición exhibirá su cédula personal y resguardo de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz, la suma de 1.200 pesetas en metalíferos ó valores públicos admisibles por la Ley.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y por edictos en las Comandancias de Marina de Sevilla y Málaga.

Para que los licitadores puedan formarse idea del estado de dichos caños, se les permitirá, con autorización del General Gerente de este Establecimiento, visitarlos cuantas veces consideren necesarias.

Carraca, 26 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S-629

Por acuerdo de esta Junta número 85, de 22 del actual, se hace por segunda vez á concurso de proposiciones libres la venta de la villa existente en este Arsenal sin aplicación, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril último, en cantidad aproximada de 1.200 toneladas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento á las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, anunciadose el servicio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y por edictos en las Comandancias de Marina de las provincias de Sevilla, Barcelona y Bilbao.

Las personas que deseen interesarse en el servicio lo harán en proposiciones extensas y firmadas, si fuese á su propio nombre (ó acompañando poder, si lo es á de otra persona), en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que lo fueran en papel blanco con la póliza correspondiente adherida, sin sujeción á modelo, pero si expresando el precio en pesetas, que ofrece por la tonelada del material que se enajena, plazo en que se compromete á retirarlo de este Arsenal y la manifestación de aceptar todas las condiciones que se deduzcan de las bases expresadas en el pliego que se encuentra manifiesto en la Secretaría de este Junta.

A las proposiciones, que se presentarán en sobres cerrados y firmados, se acompañará, fuera de él, la cédula personal del proponente y un documento que acredite haber impuesto 1.800 pesetas en metalíferos ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la Real orden de 22 de Julio de 1901, á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, en la Caja General de Depósitos y Subastas de la provincia de Cádiz.

Dichas proposiciones podrán presen-

tarse en el Establecimiento Central del Ministerio de Marina y en los de los Ayuntamientos de Vigo, La Coruña, Pontevedra, Santiago de Compostela, Vigo, La Coruña, y al Presidente de la Junta de Subastas durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Para ver el resultado y presentar las diligencias que en su caso sean oportunas, las personas que lo deseen podrán solicitar autorización del Exmo. señor General Jefe de este Arsenal.

Arancel de la Carraca, 26 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S-629

ADMINISTRACIÓN PRACTICAL.

*Gobernación Civil
de la provincia de Pontevedra.
NEGOCIADO 2º—REEMPLAZOS.*

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Domínguez S., del Ayuntamiento de Salvaterra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se suscitó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditarla ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Recubrimiento.

Sedas que se citan.

Edad cincuenta y tres años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P-8243

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Requena, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se suscitó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Recubrimiento.

Sedas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P-8243

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Cotro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se suscitó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa produzca la ausencia de aquél y efectuar la Gobernación Civil cuando les conste ausencia de su residencia, con el fin de que su

madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producirá favor de su otro hijo Alfonso una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Proclutamiento.

Sellos que se citan.

Edad diecinueve y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, barba regular, color trigo.

Pontevedra, 1.^o de Agosto de 1912.—El Gobernador, Escrivio de Iglesias.

P—3298

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almorox.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Juana Jara, por la Contribución y otros exprestados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D.^a Juana Jara, en el plazo que al efecto se le concedió, sus deudas con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procederá inmediatamente a la traza de los bienes del deudor, librándole al efecto la orden de mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de trece días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimerlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en este término municipal, al sitio de Domingo Rorro, de echar 2,600 ceras, linda por N. con Castillo del Casar, por S. con Luisa Zamorano, por E. con Cipriano Jiménez y O. con Bustaquio Martín.

En Almorox, á 10 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—3110

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Montoro Rojo, por la Contribución y otros exprestados, se ha dictado, con fecha 8 del corriente siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Montoro, en el plazo que al efecto se le concedió, sus deudas con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente a la traza de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de trece días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimerlos a su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término municipal, al sitio de los Encinares, de echar 12 tierras; linda; por N. con Hermenegildo Zamorano, por S. con Gu. Zamorano, por E. con Pedro Esteban y O. con Cañizo de Cenicientos.

En Almorox, á 10 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—3108

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Silván Fernández, por la Contribución y otros exprestados, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Silván en el plazo que al efecto se le concedió, sus deudas con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procederá inmediatamente a la traza de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de trece días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimerlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en este término municipal, al sitio de Arroyo del Colmenar, con varias repas, é hizquierde; linda por Norte con Maximiliano Gómez, por Sur con Arroyo del Colmenar, por Este con Gil Zamorano y Oeste con Cipriano del Prado.

Almorox, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—3111

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bulbuente.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me instruyó instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta publicación, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, dictado los cursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior valación,

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarse, se procederá inmediatamente al entrago de todos los bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los documentos correspondientes al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, en su doblete se les podrá indagar, se les notifica por medio de la persona que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que prenda acuerdo su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según disponen el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, 4º apartado:

Buendías que se citan.
Juan Manuel Bonet, 17,00 pesetas.
Mariano Jiménez y María Pellicer, 39,00.

Joaquín Jiménez Pellicer, 16,62.
Benigno Alvarez González, 12,42.
Hipólito García Pablo, 61,13.
Enrique Castro Pérez, 21,01.
Ricardo Ortolá Orte, 15,51.

En Bulbuente, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo González.

P—2617

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me instruyó instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al año 1912 de esta publicación, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictado los cursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los documentos correspondientes al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, no que á continuación se expresan, en su doblete se les podrá indagar, se les notifica por medio de la persona que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que prenda acuerdo su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; a saber:

Buendías que se citan.

Mallorca Bonet Pellicer, 2,05 pesetas.

La misma, 11,26.

La misma, 2,38.

La misma, 5,42.

La misma, 2,60.

La misma, 2,05.

Juan José Garcés, 12,35.

Joaquín Jiménez Pellicer (viuda de) 2,68.

La misma, 10,76.

La misma, 12,55.

Adolfo de Mena, 12,03.

Julio Castro Buru, 4,36.

En Bulbuente, á 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Revillo.

P—2618

Agricultura ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de procedencia seguido por débitos de Contribución rústica del segundo y tercer trimestre de 1909, contra D. Evaristo Fabregas Carbonell, del término municipal de Figueras, se dictó por la Recaudación ejecutiva, en 29 de Julio del corriente año, la siguiente:

«Procedencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á D. Evaristo Fabregas Carbonell, comprendida en el procedente mandamiento, por constar, en cuanto al usufructo suscripto á favor de Magdalena Carbonell, por nun-

cias Fábraga, vecina de esta ciudad, deseó cumplimiento al artículo 145 letra E de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requirió a la expresa demanda para quién, en la calidad que ostenta, y como adquirente del usufructo de la finca, pase en esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días, a solventar sus débitos sin recargo alguno, bien entendido que, de no verificalo, se procederá contra usted por la vía de apremio.

Y siendo de ignorado pudiendo le expresa D. Megdalena Carbuccell, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que la represente con quien deban enterarse las matrículas del procedimiento de apremio, en la requiere por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días, pase a esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, a solventar sus débitos sin recargo alguno, advirtiéndole que, de no verificalo, se procederá contra la misma por la vía de apremio.

Figueras, 10 de Agosto de 1912.—José Blanch.

P—3073

Pueblo de Puerto de la Selva.

D. Miguel Borrell Barrión, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en el pueblo de Puerto de la Selva, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1909 y otros, contra D. Francisco Sallip Sagües, por su cuota de 59 pesetas 21 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

*Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la sanción del embargo.

*Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la sanción preventiva del embargo.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, a los efectos de instrucción, debiendo advertir al propio deudor, sus causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las estrechas de las Casas Consistoriales de este pueblo, así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero de la ciudad de Figueras.

Dado en Puerto de la Selva a 10 de Agosto de 1912.—Miguel Borrell. P—3073

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ojona.

Contribución urbana.—Paulo de Busot.—Primer y segundo trimestres de 1912.

D. Vicente Piñol Giner, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Berzalén Borràs, cuya existencia y residencia se ignoran, por débitos del citado concejo, correspondientes a dicho período de tiempo, se ha embargado en el día de hoy la finca siguiente perteneciente al citado deudor:

Una casa situada en la calle del Collat, de este pueblo, señalada con el número 18 de polígo, cerca de un piso y bajos, y linda por la derecha, entrando con la de Antonia Begonquier Espasa; izquierda, la doña Dolores Brotens Eus, y espaldas, monte del Calvario.

Y para los efectos de notificación en favor al deudor, ha acordado, como lo verifíco, exponer el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia en don Alfonso del párroco 4º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Busot, 19 de Agosto de 1912.—Vicente Piñol. P—3269

Recaudación de Contribuciones de la zona de Léccera.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Léccera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1912 de esta publicación, he dictado la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

*Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la sanción del embargo.

Xhallázose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que prima urgenza en suscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912.

- Joaquín Ambroix Mercadal, 1,66.
- José Ambroix Mercadal, 2,45.
- Domingo Ambroix Casas, 2,45.
- Antonio Ambroix Casas, 2,06.
- Antonio Azaar Soler, 2.
- Herederos de Juan Azaar Mercadal, 2.
- Herederos de Cecilio Azaar Canfranc, 5,51 coatas.
- Joaquín Banzat Alba, 2,45.
- Antonio Bernat Roig, 5,55.
- Herederos de Manuel Calvo Muniesa, 5,11 pesos.
- José Calvo Muniesa, 10,17.
- José Calvo Llorente, 1,66.
- Francisco de Simón, 2,45.
- Maria Chacón Oñate, 4,11.
- Manuel Chacón Sánchez, 2,45.
- Miguel Chacón Montañés, 1,66.
- Chacón Chacón Calvo, 4,51.
- Herederos de Miguel Chacón Tena, 2,45.

Francisco Egas López, 2.

Florencio Romer Andreu, 5,06.

Miguel Ramer Artal, 2.

Ramón Ramer Rincon, 2.

Maria Teresa Llorente Bernau, 5,66.

José Llorente Companys, 1,67.

Petró Martínez Elías, 2.

Lorenzo Metu Tena, 2,45.

Valentina Mercadal, 1,55.

José Montañés Destré, 2,2.

Manuel Montañés Cícer, 2.

Félix Montañés Vilao, 1,66.

Herederos de Miguel Montañés Elías, 2,67 pesos.

Valentín Muniesa Gómez, 5,11.

Joaquín Orús Arner, 5,95.

Alegre Pérez Pina, 1,66.

Mariano Pérez Jiménez, 2,44.

Manuel Quílez, 2.

Joaquín Ruiz Tenas, 1,66.

María Rovira Montañés, 2,45.

Herederos de Manuel San Miguel, 2.

José Segura Tena, 2.

José Sevill Aznar, 2,45.

Herederos de Manuel Sevill Muniesa, 2,45.

Antonio Tena Bibián, 2,01.

Nicolás Tráton López, 4,99.

Herederos de Manuel Tenas Alfambra, 2 pesos.

Herederos de Francisco Tenas Alfambra, 2,45 pesos.

Joaquín Tenas Ribisán, 2,45.

Lorenzo Arrieta Tena, 2,06.

Teresa Navarro Calvo, 2,05.

En Léccera a 21 de Julio de 1912.—El Recaudador, Tomás Celma. P—2981

Agencia ejecutiva de Callosa de Ensarriá.

Contribución rústica.

D. Angel Taverner Sendra, Agente Recaudador de la Hacienda en esta Zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Mestre Ciudad, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio la siguiente:

Procedencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Mestre Ciudad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1º de Septiembre, y hora de las diez de su mañana en el local de la Recaudación, calle de Canalejas, número 93, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

*Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del deudor.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecerán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trabajados y a suya enajenación se ha de proceder con los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra huerta, pago Pontón; lindante por Norte, acáquia al río; Sur, Cristóbal Rosell; Este, D. Manuel Hernández, y Oeste, D. Juan B. López; de cabida, tres áreas y quince centímetros, con el liquido imponible de 14 pesetas; capitalizada en 260 pesetas, valorada en 260 pesetas.

Otra en la misma partida; que limita por Norte, camino de vecinos; Sur, acáquia hijuela; Este, Angustia Lloro; y Oeste, Feliciana Berenguer; de cabida, dos áreas 50 centímetros, riego nuevo a corrales de primera, con el liquido imponible de 11 pesetas; capitalizada en 220 pesetas, valorada en 220 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan liberar las tierras hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó multas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulos de propiedad de los terrenos estén en marcha en esta oficina hasta el día de la celebración de aquella, y que los titulares dispongan conforme a lo que y no tendrán derecho a exigir ninguna acción.

4.^a Que sea restituido indispensable, para la parte de la cuantía, que los vencimientos depártan de existencia en la medida de 100 milésimas del 5 por 100 del valor líquido de los bienes que inventen procedimientos.

5.^a Que cada uno de los vencimientos se negocie en el plazo de diez días entre el 15 y el 25 de Septiembre, fecha y precio de la subasta.

6.^a Que el banco que lo pague utilice en la venta por el precio el adjetivo de "de la parte del juez del recaudador, que representa la Caja de Pensiones".

Acta en 12 de Agosto de 1912.—El Agente, Angel Taverner. P—3125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1912.

D. José Colosio Casillas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que justifico por débitos del citado concejo, correspondientes al expreso período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Junio, ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro lacausas en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar-

lo, se procedrá立medistamente al embargo de todos sus bienes, subsistiendo al efecto las buenas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Jiménez y otros, 2 pesetas
Higinio Carballo, 2,78.
El mismo, 1,11.
Juan Calvo, 1,11.
Juan Redondo, 1,11.
El mismo, 2,78.
Ambrosio Maltzana, 2,23.
El mismo, 1,11.
El mismo, 1,78.
Francisco Pérez, 2,78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costurabre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Abertura á 10 de Julio de 1912.—El Auxiliar, José Colosio. P—2968

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mecerrey.

Contribución urbana — Segundo trimestre de 1912.

D. José Colosio Salvá, Rector Mayor ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mecerrey.

Ciudad: Oca por débitos de dicha Contribución, con sueldo de 1.000 pesetas al mes de 1911 y primer trimestre de 1912, instruye expediente de apremio contra D. Gertrudis Matheu, á quien lo fué embargado:

Una casa situada en este término municipal y barrio de la Plaza, sin número que la señale; planta: por su frente, con camino público; por su derecha, rotando en la misma propiedad; por su izquierda, con D. Salva le Roig, y por su espalda, con D. Salvador Gorozuas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los titulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo, á su costo.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

San Pedro de Premiá á 14 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, José Colosio. P—3129

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguel Esteban.

D. José Martín Zavala, Recaudador ejecutivo, por Contribuciones, del pueblo de Miguel Esteban.

Hago saber: Que en el expediente que me han instruido por débitos de contribución rural y urbana de este población, pertenecientes al año de 1912, se ha dictado lo siguiente:

•Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1912 á las diez, segundas posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

•Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y avisos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el pago de su rendición ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que se entrega al Alcalde para su ejecución en los sitios públicos de esta localidad, á sobre:

José Alarcón Garay, una tierra en este término, Camino del Pozo Pirilla; linda: S., herederos de Nemesio Egido; M., Camino Huertos; P., Juan Antonio Garay, y N., herederos de Juan Antonio Ferrero, de caber una hectárea, 93 áreas y 18 centímetros.

Otra en el Cerro Cerdo de Quero; linda: S. P. y N., Juan A. Gómez, y M., Juan A. Garay; de caber una hectárea, 23 áreas y 111-1/2 centímetros.

Otra en los Onguitos, Camino de la Puebla al Campo; linda: S., Angel Velasco; M., herederos de José Tirado; P., diablo camino, y N., Ramón Gómez; de caber dos hectáreas, 57 áreas y 50 centímetros.

Otra en el Carril de los Hinojosos; linda: S., Ignacio Flores; M., Tomás Rodríguez; P., Carril del Arbol, y N., Raúl Checa; de caber 32 áreas y 22 centímetros.

Otra en los Lambrias, de 800 vides, en una extensión de 48 áreas y 34 centímetros; linda: S., vecinos de El Toboso; M. P., herederos de Teresa Egido, y N., los mismos.

Otra viña en los Catalanes, de 1.000 vides, en una extensión de 61 áreas y 39 centímetros; linda: S., el camino; M., Mariano Torres; P., Víctor Casas, y N., Juan A. Gómez.

Otra tierra en los Lambrias; linda: S., Antonio Gómez; M., Sixto Casas; P., Aguedo Ramírez, y N., Corral del Espigón; de caber 13 hectáreas, 52 áreas y 30 centímetros.

Cuarta parte de casa en la calle de Valencia; linda: á la derecha, entrando herederos de Teresa Egido; izquierda, María Luisa J. sor, y espalda, Ronda del Pueblo.

En Miguel Esteban á 17 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—3122

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas de sueldo inferior a 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Julio último, rectifíquelo en la del día 6 del mes siguiente.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA		

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas que han de proveerse en Maestro.									
1	D. Mariano Pérez y Rodríguez....	12	1	>	Berlangas.....	Avila.....	625		
2	Félix Hermano Revilla.....	10	1	16	>	>	>	Propuesto en el Rectorado de Valladolid que prefiere.	
3	César Román Sánchez.....	7	11	7	Navamorales.....	Salamanca.....	625		
4	Publio de Alba Molinero.....	7	4	6	>	>	>	Provistas las que pedía.	
5	Sebastián Serrano Oliveros.....	5	8	5	Torre de Santa María.	Cáceres.....	625		
6	Vateriano de Juan Fernández.....	3	8	2	>	>	>	Propuesto, por Traslado, para Gotarrondura (Avila) que prefiere.	
7	Bibiano Guillén Hernández.....	2	3	19	Robledollano.....	Cáceres.....	625		
8	Alfonso Jiménez Navarro.....	2	*	*	>	>	>	Provistas las plazas anunciatas.	
9	Aniceto Cano y Caconayo.....	1	9	18	>	>	>		
10	Braulio Mudarra López.....	1	6	27	>	>	>		
11	Agustín Puigcorver Jaume.....	1	5	5	>	>	>		
12	Tesfilo Santacana Arévalo.....	1	2	23	>	>	>		
13	Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	2	12	>	>	>		
14	Manuel Sudillo Utrera.....	1	*	16	>	>	>		

EXCLUIDOS.

► D. Tomás Gil de Andrés.....	Por haber disfrutado sueldo igual al de la vacante.
► Hitario Martínez y Martínez	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

Escuelas que han de proveerse en Maestra.									
1	D. María García Ovejero.....	12	10	>	Peromingo.....	Salamanca....	625		
2	Teresa Othagaray y de la Torre.....	7	1	20	>	>	>	Provista la que pedia.	
3	Eusebia de la Asunción Sánchez y Sánchez.....	6	1	9	>	>	>	Idem.	
4	Vicenta Hernández Morcillo.....	4	1	21	Puerto de Santa Cruz.	Cáceres.....	625		
5	Pilar Baquedano Martín.....	3	7	16	>	>	>	Provistas las plazas anunciatas.	
6	María Teodora Guerra Santano.....	3	4	16	>	>	>		
7	Inocencia Sereno Ruano.....	2	11	*	>	>	>		
8	Teresa Contreras y Carrasco.....	2	3	19	>	>	>		
9	Laureana Tejero Avellano.....	1	7	*	>	>	>		

EXCLUIDA

► D. Petra Suárez Garrayo.....	Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.
--------------------------------	--

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas que han de proveerse en Maestro.									
1	D. Isaac Tejada Álvarez.....	11	1	>	St. Eulalia de Tábara	Zamora.....	625		
2	Julián Carbonero Galán.....	10	5	7	Garcilherosánchez.....	Salamanca....	625		
3	Alfredo Mateo Domínguez Escasa.....	9	*	12	*				
4	Albino Bastre Ausín.....	7	5	*	Cardellosa.....	Avila.....	625	Provistas las que pedia.	

1	3.	Obispo Gómez Monge.....	26	6	17	Avellaneda.....	Avila.....	550	
2		Martín Cuadrado Campo.....	10	>	28	La Peña.....	Salamanca.....	600	>
3		Guillermo Martín Corrales.....	9	10	29	Almenara.....	Idem.....	600	>
4		Ramón López del Brío.....	7	11	22		>	>	
5		Céler Román Sánchez.....	7	11	7		>	>	Provistas las que pedía.
6		Enrique Hernández y Hernández.....	7	4	16			>	Propuesto, por Asenso, para Navamorales.
7		Vicente Cascos López.....	4	>	29	Carcaboso.....	Cáceres.....	500	Provistas las que pedía.
8		Valeriano de Juan Fernández.....	3	8	2	Gotarrondura.....	Avila.....	500	>
9		Alejandro Hernández Vidal.....	3	2	27		>	>	
10		Anastasio Esteban Matín.....	2	4	26	Garganta del Villar.	Avila.....	500	Provistas las que pedía.
11		Ricardo Alvarez Rodríguez.....	2	3	22		>	>	
12		Bibiano Guillén Hernández.....	2	3	19		>	Provistas las que pedía.	
13		Justo Núñez Rodríguez.....	1	11	12			>	Propuesto, por Asenso, para Robledollano.
14		Aniceto Cano y Caenante.....	1	9	13			>	Provistas las que pedía.
15		Ángel Sánchez Cuadrado.....	1	7	7	Torremeniga.....	Cáceres.....	500	Idem.
16		Ubaldo Murillo y Pérez.....	1	2	12			>	
17		Aurelio González Martínez.....	1	1	14	San Medel.....	Salamanca.....	500	Provistas las que pedía.
18		José V. Rodríguez Macías.....	1	>	29	Cabezas de Alambre.	Avila.....	500	>
		Escuelas que han de proveerse en Maestra.							
1	D. ^r	Gregorio Antón Barba.....	13	11	8	Navacepeda de Torriente.....	Avila.....	625	
2		Eugenio Oviedo & Illera.....	8	3	8		>	>	Provista la que pedía.
3		Serafina García Torres.....	6	6	28			>	Idem.
4		Engracia Calvo Rodolino.....	5	>	26			>	Idem.
5		Enidamer Martín Hernero.....	4	7	7	Logrosán(Auxiliaria)	Cáceres.....	625	Esta plaza es de las antiguas Auxiliares, hoy desdobladas.
6		Encarnación Valhondo Pérez.....	3	7	18			>	Provistas las plazas anunciatas.
7		Julia Nieto Díaz.....	3	3	12			>	
8		Felisa Laso Vaquero.....	1	>	26			>	

EXCLUIDA.

> D.^a Rafaela Lozano Alonso.....

» D.^a Rafaela Loxano Alonso..... Por haberse recibido su expediente fuera de plazo y no estar certificadas su hoja de servicios,

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		SUELDO PESETAS.	OBSERVACIONES		
		AÑO	MES	DÍA	PUEBLO					
					PROVINCIA					
1	D. Narciso Rojo González....	18	9	19	Sando.....	Salamanca....	500	Esta Escuela es de niñas.		
2	Gregorio Antón Barba.....	18	11	8	"	"	"	Propuesta para Navacepeda de Tormes.		
3	Maria de la Esperanza Pardo ..	18	9	18	Poveda de los Cintas	Salamanca....	600	"		
4	Maria Cruz Alonso Curiatín ..	9	4	6	Tamanso.....	Zamora.....	500	"		
5	Eduardo González Casco ..	8	3	3	"	"	"	Provistas las que pedía.		
6	Maria Sánchez Hernández ..	7	9	22	Palacios de Beccadas.	Avila.....	600	"		
7	Rosendo Cundrado Calvo ..	6	1	6	"	"	"	Provistas las que pedía.		
8	Eusebio de la Asunción Sánchez y Sánchez ..	6	1	3	"	"	"	"		
9	Engracia Calvo Rodríguez ..	5	8	26	Narrillos del Alamo.	Avila.....	500	Idem.		
10	Maria del Carmen López Frendalillo ..	3	5	1	"	"	"	Esta Escuela es de niñas.		
11	Luisa Martina Hernández ..	3	5	1	"	"	"	Provistas las que pedía.		
12	Celedonio de la Iglesia ..	2	4	17	"	"	"	Idem.		
13	Maria Mayano Vázquez ..	2	3	25	"	"	"	Idem.		
14	Gonovera González Danó ..	1	8	17	"	"	"	Idem.		
15	Cesárea Caballón López ..	1	4	27	"	"	"	Idem.		
16	Maria Dominguez Hernández ..	1	2	1	Tíñosillos.....	Avila.....	500	"		
17	Cipriánina Cejudo y Díazter ..	1	1	5	Canates.....	Idem.....	500	"		
18	Felisa Liso Vaquero ..	1	2	26	"	"	"	Provistas las que pedía.		
19	Luciana Martín Jiménez ..	1	2	24	"	"	"	Idem.		
20	Manuela Gómez Amo ..	1	2	21	"	"	"	Idem.		
21	Casilda Laguna Domínguez ..	1	10	20	"	"	"	Idem.		

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las escuelas de ambos sexos del concurso de Traslado, anunciadas para Maestras, de Duruelo y Pajarros (Avila), y de Cadedral, Cuba de Benavente, Moveros, Palenzuela de los Curvas, San Bias y Villarino tras la Sierra (Zamora).

Y igualmente las anunciadas para Maestras de Cassres y Cabezo (Cáceres).

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Recorrido dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 28 de Agosto de 1912.— P. A. El Vicerrector, Salvador Cuesta. P—3229

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar.

Varios años.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Quintanar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Rústica en este término municipal correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 9 de Junio la siguiente:

«Protección declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desearo incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.
Alfonso Sierra y Sánchez Morote, 120,90 pesetas.

Y residiéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitan copias del presente Decreto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID, y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Miguel Esteban á 12 de Junio de 1912.— El Agente, José Martín Zavala. P—2663

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador auxiliar en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra los Sres. Mengual y hijos de Gaix, en casa comercial se hallaba establecida en esta ciudad, hoy de ignorado para loro, y hallándose en descuberto por Contribución industrial, correspondiente al primero y

segundo trimestre del corriente año 1912, he dictado, en fecha 18 del actual, la providencia siguiente:

«Protección declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desearo incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en conformidad á lo previsto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que dicha providencia sea efectiva en el procedimiento, conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, expido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor, notificándole y al propio tiempo emplazándole á que en el término de veinticuatro horas satisfaga en esta Recaudación los débitos y restantes con los recargos y costas, que imparten 620 pesetas 83 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y fijación en los establecimientos de la Casa Consistorial de esta ciudad, dirijo el presente en Lérida á 24 de Julio de 1912.— Francisco Pinto. P—2023

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1912.**

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de Rústica y pueblo arriba expresado; se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo reargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no cumplirlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prelacionada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publican el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del reparti- miento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
1.036	Antonio Vivancos.....	Esparragal	3,84	84	Isidoro Carrón Campillo.....	Esparragal...	2,96
37	Antonio Bernabé.....	Idem.....	6,80	85	Isidoro Carrón Rojero.....	Idem.....	2,37
38	Antonio Alemán.....	Idem.....	7,69	92	Juan Fernández Escobar.....	Idem.....	15,74
39	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,37	93	José Fernández Martínez.....	Idem.....	5,91
40	Antonio García Forca.....	Idem.....	3,84	308	Juan Pérez Valverde.....	Idem.....	19,52
41	Antonio Ruela García.....	Idem.....	1,78	9	Juan Oliva García.....	Idem.....	4,50
1.344	Antonio Roldánas.....	Idem.....	4,73	11	Joaquín Cascales.....	Idem.....	2,95
45	Antonio Martínez.....	Idem.....	4,62	12	Jo-é Espinosa Martínez.....	Idem.....	7,69
47	Antonio Cuevas.....	Idem.....	12,12	13	José Navarro.....	Idem.....	7,99
48	Antonio García Flores.....	Idem.....	6,63	14	José Vivancos Martínez.....	Idem.....	11,88
49	Antonio Pardo.....	Idem.....	2,07	9.319	Jo-é García Ortiz.....	Idem.....	4,50
50	Antonio Gomarit.....	Idem.....	4,02	20	José Gómez Murcia.....	Idem.....	2,95
51	Antonio Carevaca.....	Idem.....	1,60	21	Jo-é García Hernández.....	Idem.....	7,69
59	Antonio Verdú.....	Idem.....	1,77	30	José Bernabé Cascales.....	Idem.....	3,29
60	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	1,54	33	Juan Martínez Aragón.....	Idem.....	2,96
61	Antonio García Barto.....	Idem.....	5,03	35	Juan Bautista Pérez.....	Idem.....	4,73
65	Agustín Espín Frutos.....	Idem.....	4,44	36	José Martínez.....	Idem.....	5,88
67	Antonio Robles Martínez.....	Idem.....	1,90	37	Juan Cánovas Robles.....	Idem.....	1,78
73	Antonio Martínez.....	Idem.....	5,03	38	Juan Belmonte López.....	Idem.....	2,66
75	Antonio Jiménez Sánchez.....	Idem.....	2,37	40	Juan Antonio Menguas Brocal.....	Idem.....	5,33
88	Antonio Nicolás.....	Idem.....	4,44	41	José María López.....	Idem.....	8,87
97	Antonio Melgar.....	Idem.....	2,48	50	José Abellán Manrique.....	Idem.....	12,42
201	Bla Molero.....	Idem.....	3,25	54	Joaquín Cánovas Nicolás.....	Idem.....	5,33
2	Bariotomé Galán Ruiz.....	Idem.....	10,95	59	Juan García Alcaraz.....	Idem.....	3,31
6	Cirilo Sánchez Martínez.....	Idem.....	7,10	71	Juan Sánchez Roldánas.....	Idem.....	4,85
17	Francisco Oliva García.....	Idem.....	2,66	72	José Reus Hernández.....	Idem.....	5,03
18	Francisco Romero.....	Idem.....	3,66	75	José Valero Alcaraz.....	Idem.....	1,96
20	Francisco González.....	Idem.....	6,51	83	José Palazón Melgar.....	Idem.....	3,26
21	Francisco Llerca García.....	Idem.....	7,69	86	Jo-é Alcaraz.....	Idem.....	4,14
22	Francisco Carrasco Carrón.....	Idem.....	7,69	400	Juan Fernández Escolar.....	Idem.....	7,58
24	Francisco Gálvez.....	Idem.....	4,26	2	Julián Tovar.....	Idem.....	7,10
26	Francisco Beocai.....	Idem.....	3,61	5	José Gómez Sáez.....	Idem.....	7,69
30	Francisco Cáñovas González.....	Idem.....	2,96	9	Lorenzo Vivancos Fernández.....	Idem.....	3,84
31	Franisco Escobar González.....	Idem.....	6,98	10	Lorenzo Martínez López.....	Idem.....	1,84
32	Francisco Garrigós.....	Idem.....	15,98	11	Luisa Pardo.....	Idem.....	3,84
33	Francisco Martínez Peluca.....	Idem.....	2,07	12	Manuel Piña Martínez.....	Idem.....	4,73
2.234	Francisco Párraga Soto.....	Idem.....	3,91	13	Manuel Pardo.....	Idem.....	2,37
35	Fulgencio Alemán Rodríguez.....	Idem.....	5,38	15	Miguel Ruiz Martín.....	Idem.....	11,88
36	Francisco Sánchez Díaz.....	Idem.....	4,14	17	Manuel Abellán Menárquez.....	Idem.....	12,12
37	Francisco Martínez Melgar.....	Idem.....	3,02	18	Manuel Jiménez Aylón.....	Idem.....	2,07
38	Francisco Martínez González.....	Idem.....	3,61	24	Maria de los Angeles Hidalgo.....	Idem.....	2,37
41	Francisco Caravaca.....	Idem.....	4,44	32	Miguel Nicolás Carrón.....	Idem.....	12,72
42	Francisco Sáez Carmona.....	Idem.....	9,76	33	Manuel Jiménez.....	Idem.....	4,72
43	Francisco González Espín.....	Idem.....	2,66	35	Marta Martínez Sacra.....	Idem.....	4,20
46	Francisco Pérez González.....	Idem.....	2,07	9.437	Maria González López.....	Idem.....	1,77
48	Francisco Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	13,31	39	Manuel Pujante Alarcón.....	Idem.....	10,18
49	Francisco Pérez Jiménez.....	Idem.....	4,20	40	Patricio Cano Muñoz.....	Idem.....	2,37
53	Francisco Hernández García.....	Idem.....	5,67	41	Patricio García Pérez.....	Idem.....	1,75
56	Francisco Nicolás Alvarez.....	Idem.....	3,25	42	Patricio Martínez.....	Idem.....	6,51
59	Francisco Martínez Martínez.....	Idem.....	3,84	44	Pedro Pérez González.....	Idem.....	2,13
63	Francisco Vivancos Hernández.....	Idem.....	4,14	47	Pedro Encinar Concha.....	Idem.....	6,80
65	Fulgencio Campillo Martínez.....	Idem.....	5,32	52	Pedro Reyes García.....	Idem.....	9,46
66	Francisco Martínez López.....	Idem.....	2,36	53	Pedro Pérez López.....	Idem.....	4,14
67	Francisco Melgar.....	Idem.....	3,84	57	Ramón García Melgar.....	Idem.....	3,85
68	Francisco Alegría Várón.....	Idem.....	1,77	58	Ramón Maquíquez Castillo.....	Idem.....	4,14
70	Francisco Martínez García.....	Idem.....	6,21	60	Rafael Gámez Gómez.....	Idem.....	2,88
74	Francisco García Espín.....	Idem.....	2,49	61	S. bastián Bautista García.....	Idem.....	6,24
75	Gines Vivancos García.....	Idem.....	2,07	62	Salvador Garrosa Garrigo.....	Idem.....	20,93
78	Gipés Rosa Martínez.....	Idem.....	4,20	64	Sebastián Mengual Fernández.....	Idem.....	1,78
79	Jerónimo López Martínez.....	Idem.....	3,84	64	Teresa Flores.....	Idem.....	8,28
82	Herederos de José González.....	Idem.....	6,21	66	Teresa Tovar Saúra.....	Idem.....	7,00

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
69	Viuda de Francisco Martínez.	Esparragai....	5,68	10.272	José Romero Perronal.....	Monteagudo....	4,50
71	Vicente Barnal....	Idem....	3,85	75	Josefa Muñoz Martínez....	Idem....	4,79
9.153	Angel Bernál Parreño....	Idem....	2,76	77	José Hernández....	Idem....	4,14
56	Apa Pérez González....	Idem....	2,85	85	Juan Valverde Loárdon....	Idem....	2,67
205	Cayetano Marín....	Idem....	2,14	86	José Soriano Alcázar....	Idem....	3,91
19	Fernando Rubio....	Idem....	1,77	91	José Marín Ibáñez Soler....	Idem....	7,69
23	Francisco Riquelme Personal....	Idem....	2,96	92	José Antonio Nicolás....	Idem....	2,07
25	Francisco Aliaga....	Idem....	2,87	97	José Martínez Velasco....	Idem....	6,63
27	Fulgencio Madrona....	Idem....	2,14	302	Josefa Aguilar Rabadán....	Idem....	5,33
29	Francisco Serrano Lorca....	Idem....	2,46	3	José Fuentes Bravo....	Idem....	8,87
45	Fernando Serrano Lorca....	Idem....	2,96	4	Juan Muñoz Pérez....	Idem....	7,10
62	Francisco Cabeza Espinosa....	Idem....	2,96	10	José García Aguilar....	Idem....	14,20
87	Isidro Ibáñez....	Idem....	2,01	19	Miguel Cánovas López....	Idem....	2,78
307	Juan Martínez Llanos....	Idem....	2,37	22	Maria Cañillo Lucas....	Idem....	2,66
10	Josefa García Vela....	Idem....	2,72	26	Maria Molina Toledo....	Idem....	1,78
16	Juan Martínez Martínez....	Idem....	2,14	28	Maria Gutiérrez....	Idem....	7,16
26	José Noguera Martínez....	Idem....	2,72	32	Miguel Serna Cuevas....	Idem....	5,09
9.331	José Pagán....	Idem....	2,96	41	Miguel Serna Cuevillas....	Idem....	12,19
69	José Martínez....	Idem....	2,96	46	Mariano Heina Pellicer....	Idem....	3,08
89	Juan Gómez....	Idem....	2,84	49	Nicolás Cánovas Martínez....	Idem....	5,33
414	Marta Pena....	Idem....	2,96	54	Pedro Alarcón Motero....	Idem....	3,32
55	Pedro Roca Jover....	Idem....	2,96	55	Patricio Cano....	Idem....	6,62
1.100	Antonio Bernabé Laorden....	Montoagudo....	10,06	56	Pedro Megíss....	Idem....	5,63
2	Antonio Cuello García....	Idem....	22,77	61	Rosendo Tomás Marga....	Idem....	1,78
6	Antonio Alarcón....	Idem....	5,67	65	Salvador González Brændia....	Idem....	17,94
7	Antonio Párra Monchón....	Idem....	3,01	68	Salvador Budiña....	Idem....	50,56
9	Antonio Giménez....	Idem....	16,93	10.147	Blas Hernández....	Idem....	2,84
10	Antonio O'Dea García....	Idem....	-	73	Francisco Martínez González....	Idem....	2,61
15	Antonio Oliva García....	Idem....	7,46	207	José Guerrero Rubio....	Idem....	2,84
26	Andrés Valverde Cascales....	Idem....	7,16	39	José Fernández Aragón....	Idem....	1,77
33	Antonio Molgar Muñoz....	Idem....	4,44	76	Juan Fernández Celisrán....	Idem....	2,61
43	Bernardo García....	Idem....	4,55	89	Joséfa Reina Argüello....	Idem....	2,49
50	Candido Melgar Martínez....	Idem....	3,92	314	José de San Nicolás Fernández....	Idem....	2,96
51	Pedro Aracil Valverde....	Idem....	3,82	15	José de San Nicolás....	Idem....	2,96
54	Diego Martínez González....	Idem....	1,78	20	Miguel Olmos Alcaraz....	Idem....	1,77
55	Doloras Cermeño Arregón....	Idem....	1,85	21	Maria Aceitea....	Idem....	2,37
10.151	Evaristo Gómez y Hernando....	Idem....	8,40	31	Nicolás Peñaranda Ortega....	Idem....	2,97
64	Fernando Valverde....	Idem....	2,06	70	Vicente Cuende....	Idem....	1,77
65	Francisco Suárez....	Idem....	2,06	71	Agustín Gambra Caravaca....	Idem....	-
66	Francisco Molina....	Idem....	7,16	72	Antonio Vivancos....	Idem....	-
68	Francisco Castillo Lucas....	Idem....	1,84	74	Antonio Abellán....	Idem....	-
69	Francisco González Brændia....	Idem....	4,79	75	Antonio García Serrato....	Idem....	-
71	Francisco Alarcón Cuello....	Idem....	19,59	76	Antonio Plaza Sánchez....	Idem....	-
74	Fernando Espín....	Idem....	5,39	86	Andrés Calderón....	Idem....	-
76	Francisco Alarcón Romero....	Idem....	16,04	11.313	Antonio Alcaraz Campillo....	Santomera....	2,96
77	Francisco Méndez Oliván....	Idem....	8,64	16	Antonio Martínez Guerrero....	Idem....	7,99
80	Francisco Alarcón Poillerat....	Idem....	5,38	26	Antonio Muñoz Gaspar....	Idem....	1,83
81	Francisco Alarcón Pellicer....	Idem....	5,68	27	Antonio Guijón Jiménez....	Idem....	2,36
83	Francisco Alarcón Buitrago....	Idem....	2,07	35	Antonio Suárez Guillón....	Idem....	7,10
200	Francisco Alarcón Alarcón....	Idem....	5,08	40	Antonio Gil Suárez....	Idem....	2,66
2	Ginés Campoy Silvestre....	Idem....	16,03	41	Antonio Melgar Fernández....	Idem....	6,51
8	Juan Borja Imbernón....	Idem....	19,97	47	Antonio Andújar Soto....	Idem....	2,07
9	Juan Olivares....	Idem....	5,87	48	Ambrosio Andújar Larrosa....	Idem....	13,25
10	José Valverde Espín....	Idem....	25,43	49	Axustín Egea....	Idem....	5,62
11	José García Muñoz....	Idem....	3,96	50	Antonio Martínez Merino....	Idem....	2,96
12	José María Serrano....	Idem....	4,20	51	Antonio Palma....	Idem....	4,20
13	Juan Sánchez Quiles....	Idem....	2,36	52	Antonia Martínez, viuda....	Idem....	4,50
14	José Aragón García....	Idem....	25,43	53	Antonio Martínez....	Idem....	2,98
15	José Miralles....	Idem....	8,10	55	Ace Valero, viuda....	Idem....	15,38
17	José Arcadio Cormedo....	Idem....	1,54	56	Antonio Aguilari....	Idem....	3,55
18	José Ibáñez Martínez....	Idem....	23,07	74	Bentito Martínez....	Idem....	3,31
19	José Hernández Martínez....	Idem....	3,26	79	Cornelio Montesinos María....	Idem....	4,20
20	José Pérez....	Idem....	4,20	80	Dolores Alcaraz....	Idem....	4,20
23	José Sánchez García....	Idem....	13,60	92	Fernando Gómez Martínez....	Idem....	5,14
25	Juan Antonio Vivancos....	Idem....	10,66	93	Francisco Muñoz Tudela....	Idem....	1,78
28	Juan Sánchez Forcas....	Idem....	7,99	95	Francisco Verdú Franco....	Idem....	7,40
30	Juan López Campos....	Idem....	2,66	403	Francisco Díaz y Compte....	Idem....	4,20
33	José Huertas....	Idem....	3,02	12	Francisco Andújar Salvador....	Idem....	3,26
40	Juan Pedroso Muñoz....	Idem....	2,07	32	Francisco Escobar Bernal....	Idem....	2,78
45	Juan López Muñoz....	Idem....	5,62	40	Francisco Martínez Marín....	Idem....	3,91
46	José Poveda Berméjo....	Idem....	3,02	42	Francisco López Bueno....	Idem....	11,25
49	José Soriano Alcázar....	Idem....	3,65	46	Francisco Andújar Auñón....	Idem....	5,09
52	José García Garrigós....	Idem....	9,52	51	Francisco García Martínez....	Idem....	4,79
53	Juan García Muñoz....	Idem....	5,21	52	Francisco Andújar Campillo....	Idem....	3,91
57	Juan Martínez Ayala....	Idem....	16,41	56	Francisco Campillo Martínez....	Idem....	2,07
59	Juan Antonio Cuello García....	Idem....	4,14	70	Ildefonso Hernández Pérez....	Idem....	1,77
64	Juan García Murcia....	Idem....	6,51	77	Ildefonso Campillo Prior....	Idem....	3,25
68	Juan López Muñoz....	Idem....	4,91	81	José Alcaraz Gutiérrez....	Idem....	14,19
70	José Muduera Gómez....	Idem....	15,86	88	Juan González Lorca....	Idem....	7,74

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.586	José León Martínez.....	Santomera.....	7,22	11.654	Miguel Lozano.....	Santomera.....	4,50
88	Joaquín Cáceras Álvarez.....	Idem.....	6,03	55	Miguel Zafra.....	Idem.....	3,02
90	José Hernández Perio.....	Idem.....	1,09	68	Maria Muñoz Martínez.....	Idem.....	7,69
92	Joaquín Candal Martínez.....	Idem.....	3,27	70	Mariano Pérez Gómez.....	Idem.....	3,52
93	José Valera.....	Idem.....	2,37	71	Maria Belén Martínez.....	Idem.....	1,78
94	José Reyes.....	Idem.....	5,02	75	Manuel García Alarcos.....	Idem.....	1,75
503	José Martínez Murga.....	Idem.....	2,90	85	Miguel Muñoz López.....	Idem.....	6,51
5	Juan Sánchez López.....	Idem.....	2,67	91	Manuel Campes García.....	Idem.....	18,04
11	José Sánchez Quiles.....	Idem.....	3,55	700	Pedro Marqués Marañón.....	Idem.....	5,91
14	José Pastor.....	Idem.....	1,54	5	Pedro García Muñoz.....	Idem.....	3,91
22	Juan García Capel.....	Idem.....	2,13	11	Rosendo Madridro.....	Idem.....	7,16
23	José García Alarcos.....	Idem.....	2,72	16	Ramón García Sánchez.....	Idem.....	8,64
24	Juan Andújar Ruiz.....	Idem.....	1,77	33	Tiburcio Salinas.....	Idem.....	5,68
25	Juan Martínez Campillo.....	Idem.....	2,37	35	Teresa Fernández.....	Idem.....	1,54
43	José Martínez.....	Idem.....	4,20	43	Valentín Alarcos Campillo.....	Idem.....	3,61
36	José Maíquez Arenas.....	Idem.....	2,37	44	Vinda de José Andújar Soto.....	Idem.....	3,61
37	Juan García.....	Idem.....	9,82	45	Vinda de Francisco Andújar.....	Idem.....	6,26
38	José Benítez Abellán.....	Idem.....	1,54	315	Antonio Ortega Alcántara.....	Idem.....	2,98
40	Julian Fernández Pérez.....	Idem.....	1,75	21	Antonio Audugar.....	Idem.....	1,77
41	José López Breval.....	Idem.....	1,78	406	Francisco Martínez Andújar.....	Idem.....	2,87
42	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	5,29	9	Francisco Pedrolo López.....	Idem.....	1,90
47	Juan Gómez.....	Idem.....	3,39	14	Francisco González Marquina.....	Idem.....	1,77
51	Juan Ruiz Molgar.....	Idem.....	3,02	31	Francisco Pérez Oriol.....	Idem.....	2,96
52	Juan Ballester.....	Idem.....	3,61	38	Francisco Escobar Molgar.....	Idem.....	2,94
56	Juan Lacádena Martínez.....	Idem.....	7,63	74	José García Lorente.....	Idem.....	1,77
61	José López Muñoz.....	Idem.....	3,37	75	José Serna Olmos.....	Idem.....	2,82
62	Juan Ballester Saura.....	Idem.....	11,60	78	Joséfa Martínez Olmos.....	Idem.....	2,96
66	José López García.....	Idem.....	4,20	85	Juan González Ayllón.....	Idem.....	1,77
70	José Ortega Martínez.....	Idem.....	1,78	95	José Ruiz López.....	Idem.....	2,96
76	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	4,79	504	Juan Soto Navarro.....	Idem.....	2,96
77	José Abellán Campillo.....	Idem.....	3,61	10	Juan Roca.....	Idem.....	2,96
79	José Antonio Orive Abellán.....	Idem.....	2,48	12	José González.....	Idem.....	2,96
83	José Hernández Guerero.....	Idem.....	1,78	39	José Rubia Rodríguez.....	Idem.....	1,77
84	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2,67	55	Juan Riquelme Alarcos.....	Idem.....	1,90
85	Juan José Pefaranda.....	Idem.....	10,42	57	Juan Beltrán López.....	Idem.....	1,77
84	Juan Campillo.....	Idem.....	2,66	59	José Antonio Ferrer.....	Idem.....	2,96
97	Juan Díaz Nicolás.....	Idem.....	5,09	609	Juan García Alvarez.....	Idem.....	2,96
98	Juan Ballester.....	Idem.....	3,61	53	Miguel López Cruz.....	Idem.....	2,96
99	José González Muñoz.....	Idem.....	5,91	62	Maria García Valenciano.....	Idem.....	2,96
801	Juan García Alarcos (monor). 2	Idem.....	4,79	67	Miguel Ballester Llamero.....	Idem.....	1,77
2	Juan González Fernández.....	Idem.....	2,96	69	Maria de la Paz Montecinos, viuda.....	Idem.....	1,54
4	José Saura Guillén.....	Idem.....	4,79	52	Autoria Martínez, viuda.....	Matanzas.....	2,25
6	Juan Llorente Sánchez.....	Idem.....	5,28	68	Diego Fener.....	Idem.....	2,07
9	Juan Martínez Ortella.....	Idem.....	6,56	770	Diego López Lucas.....	Idem.....	3,91
92	José Gil Ortega.....	Idem.....	2,62	70	Francisco Hernández García.....	Idem.....	1,51
74	José Martínez Larrosa.....	Idem.....	7,46	94	Joséfa Escobar, Viuda.....	Idem.....	2,06
20	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,42	99	José Luis Martínez.....	Idem.....	1,54
25	Joaquín Sánchez Cáceres.....	Idem.....	6,06	80	José Martínez.....	Idem.....	5,14
24	José Moro Ballester.....	Idem.....	1,09	17	Pedro López.....	Idem.....	4,14
26	José Andrés López.....	Idem.....	2,73	53	Antonia López, viuda.....	Idem.....	1,90
37	Joséfa Andújar Ayllón.....	Idem.....	5,03	96	José Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,14
38	Juana Gil Ayllón.....	Idem.....	6,21	800	Joséfa López Martínez.....	Idem.....	1,90
40	Juan Martínez García.....	Idem.....	10,66				
51	Luis Ferrer.....	Idem.....	4,73				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo al preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 14^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—2314

Recaudación de Contribuciones de la zona de Requena.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Conde Escudero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D.^a María Conde Escudero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus deudas pendientes para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la ejecución preventiva del embargo de los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que, en el término de tres días, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Una parcela de terreno clivado que cultiva en este término en la partida denominada Fugato de Gralón, y señalaría con el número 1.460, no caben 18 áreas y 19 centáreas.

En febrero, á 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—3094

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Romeral.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por órdenes de Contribución rústica, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de spremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

31 Agosto 1912

Anexo núm. I.—Pág. 669

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo.

Y habiendo comprendido entre los dadores a quienes se relata la anterior providencia los que a continuación se expresan, en su domicilio no ha podido indagarlos, les notifico por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Bienes que se citan.

Alfonso Moreno, 48,38 pesetas.
Alfonso Sánchez Morato, 113,30.
Antonio García Cruz, 81,11.
Agapito García Muñoz, 33,27.
Baldomero Fernández, 40,13.
B. Palacios, 97,92.
Cesario Sánchez, 42,82.
Catalina Barreda, 168,34.
Delores Moraldeja, 84,62.
Dominguo Martínez, 47,46.
Eustasio Zamora, 118,25.
Eduardo Zárate, 93.
Eduardo Fernández, 92,15.
Eugenio Soria, 51,36.
Félix Martín Pérez, 33,52.
Francisco Álvarez, 50,19.
Herederos de Joséfa Ramírez, 42,81.
Idem J. Bellocchio Fernández, 97,90.
Isidoro Martínez, 64,04.
Isabel María Vélez, 42,02.
Josefa Martínez, 130,12.
Julian Fernández, 27,82.
Julian Morentín, 120,59.
Juan Manuel Conde Zamora, 40,84.
José Barrionuevo herederos, 60,63.
José María Molgar, herederos, 521,76.
José Agapito Benítez, 48,12.
José Víctor, heredero, 46,06.
José María Sofía Tapia, 123,70.
José Bernabeo Patiño, 41,75.
José Sánchez Morato, 50,48.
Julian Pérez, 52,22.
Juliana Tapia, 67,61.
Lucio Fernández, 183,60.
Luisana Cárdenas, 47,33.
Lucía Vizcaíno, 40,85.
María Perniqués, 113,50.
Marta Conde Vivero, 91,11.
Manuel Victoria, 65,64.
Manuel Hernández, 52,03.
Manuel Pomar, 50,12.
Manuel Martínez, 210,78.
Margarita Rodríguez, 84,54.
Maias Montoro, 85,58.
Manuela Rojo, 44,66.
Nicanor Escudero, 52,20.
Nicasio Zamora, 75,29.
Narciso Leñero, 68,06.
P. de Palacios, 112,00.
Pío Fernández, herederos, 425,35.
Pío Huete, 51,21.
Pedro Antonio Tello, 159,02.
Sebastián Molgar, 42,77.
Tiburcio Megías, 163,16.
Tiburcio Martín Morato, 53,04.
Tomás Crespo, 48,07.
Victoriano Ramírez, 351,59.
Víctor Díez, 45,85.
Vicente Aguado, 50,55.
Vinda de José Álvarez, 85,20.

Zacarias Maroto, viuda, 49,05.

En Romeral (Toledo), a 20 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2670

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Juan del Puerto.

D. Francisco Rodríguez Díaz, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de la villa de San Juan del Puerto.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta de mi cargo contra D. Manuel Iglesias Hernández Pinzón por su esposa D^a Manuela Garrido Santamaría, por débito de la Contribución territorial correspondiente a los ejercicios de 1903 al actual, he dictado en el día de hoy, la siguiente:

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en la subasta por D. Andrés Carlos Pérez, y resultante admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica la finca motivo del remate en la suma de 1.178 pesetas, debiendo ingresar en este pago la diferencia entre el depósito constituido al precio ó tipo del remate. A la vez se señala para que tenga lugar el organismo de la correspondiente escritura de compraventa en favor del recaudador el día 31 de Agosto a más tardar, si es dentro de la mañana, en la alcaldía de la mencionada villa de Trigueros D. J. M. Gutiérrez Díez, para cuya ejecución el remitente y ejecutado son de acuerdo a lo establecido en la subasta.

Víxera que sirva de notificación el ejecuicio D. Manuel Iglesias Hernández Pinzón por su esposa D^a Manuela Garrido Santamaría, cuyo domicilio se ignora, extiendo la presente para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Juan del Puerto, 10 de Agosto de 1912.—El Agente, Francisco Rodríguez.

P—3035

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución Rústica.—Años 1908 al 1912.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco García Delgado, vecino de Encinillas, por débitos del concepto contributivo y trimestres arribados expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Posterior de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco García Delgado esa deuda, éste que se le tienen reclamados en este expediente, ni podrá realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se realizará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya adjudicación se ha de proceder, sea los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Toledo, en la parilla Terromocha, de cabidas hectáreas 88 2/3, con 18 quintales; divide Norte y Sur, Santiago García Ortiz; Levante, Pedro Román, y Ponder, arroyo de la Rosa; capitalizada y vulnerada en 350 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pague liberar las flotas hasta el mismo año de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél año, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisoriamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan robar.

5.^a Que es obligación del remitante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del resusto, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo a 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—2124

Urbanas.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Vélez Cabanillas, vecino de Oliva, por débitos del concepto contributivo y trimestres arribados expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Provisión de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Julián Vélez Cabanillas sus deudas, éstas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podrá realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se realizará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su calle de la Hospedería de la Sisla, hoy calle de San Pablo, número 25 moderno; linda por la derecha entreando, con la casa número 23 moderno; izquierda, con la casa número 27 moderno, y espalda, con la calle del Barco; capitalizada y valorada en 1.125 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para formar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3125

Rústica.—Trimestre de 1908 al 1912.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Eugenio Carrascosa, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Eugenio Carrascosa sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarle las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en término de Toledo, al pago llamado Osmino de Bergas, de caber dos hectáreas, 68 áreas y 84 centímetros; linda: al Norte, camino de Bergas á Puebla de Montalbán; Levante, Andrés Muro, y Poblante, Justo Jiménez; capitalizada y valorada en 531,40 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3129

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Víctor García Arroyo ó sus herederos desconocidos, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Víctor García Arroyo ó sus herederos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarle los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

comprendidos en la siguiente relación: Una casa en Toledo, y su callejón del Monzón, señalada con los números 11 antiguo y 7 moderno; linda: por la derecha, con callejón del Monzón; izquierda, calle del Plegadero; espalda, con casa de Pedro Jara, y por frente, con la expresa calle del Monzón; capitalizada y valorada en 3.230,85 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para formar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—3123

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Lino Redondo Moyano, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Lino Redondo Moyano sus deudores que se lo tienen reclamado en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, en el callejón sin salida de San Ginés, número 8 antiguo y

5 moderno; linda: derecha saliendo, con la casa número 19, de D. José de los Insauter; izquierda, con la casa número 4, de D. Emilio Grondona. — espalda, con casas de la calle de la Lechugia, y frente, con dicho término de San Ginés; capitalizada y valorada en 14.062,50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo ó dictas costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que a ser requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—3127

D. José Martín Zavala, Subauditor auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Simón Vaquero Martín, desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• *Procedencia de subastas de finca.*—No habiendo satisfecho D. Simón Vaquero Martín sus descubiertos que se le tienen reclamados, en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en público subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se versará, bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912 y hora de las diez, en la calle Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al notario deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anñedida, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresó dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y en el Illo del Cristo de la Luz, número 24; linda: derecha ó izquierda, con solares de la ermita del Cristo de la Luz, y espalda: con el calle-

jón de Gigantones; capitalizada y valorada en 1.687,50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo ó dictas costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3126

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bustillo, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de aprobación que insistro por débitos de la Contribución territorial del pueblo de Toro, correspondientes a los años de 1907 á 1911, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallar, deslindeadas, á los siguientes deudores:

D. Agustín Enríquez Garofa.—Una villa hoy campo, en término de Toro, al pago de Valdehigales, de cabida de tres fanegas; linda: al Naciente, con villa de D. Francisco Gil Negret; Mediodía, tierra que fué del declarante; Poniente y Norte, villa que fué de Benito Cárdenas.

D. Andrés Álvarez Ezero.—Una villa con erbales en dicho término, al pago de Valdehigales, de tres fanegas y nueve colmenas; que linda: al Naciente, otra de Roque García; Poniente, otra de Rodríguez García; Norte, otra de Francisco Roldán, y Mediodía, otra de Bernardo Samaniego.

D. Antonia Ibáñez Echiquoz.—Una villa en dicho término, al pago del monte Ilustres, á buen parte con su paisaje Monreal y su hermana Ramona, hace todo 1.740 copas, y esta parte es de 550 copas, en una cabida de una fanega 10 colmenas, poco más ó menos; linda: todo al Naciente, con vecindad de Benito Sánchez, y al Poniente, con villa de Francisco Molina.

D. Blas Matilla Álvarez.—Una villa en dicho término, al pago de Valdorio, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, otra de Vicente de la Calle; Mediodía y Poniente, otra de Camilo de la Calle, y Norte, Andrés de la Calle.

Una villa en dicho término, en los Valles, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, camino que se dirige al Lebrantillo; Mediodía, villa de Manuel Hernández; Poniente, otra de J. S. Culpo, y al Norte, con el camino de Valdepeñiro.

Y una villa en dicho término, al pago de la Casilla, de dos fanegas; linda: al Naciente y Mediodía, villa de Rodríguez Mérida; Poniente, josa de Santiago López.

pez, y Norte, villa de herederos de Manuel González.

D. Calixto Almeida Caballero.—Una tierra en dicho término, al pago de Valdeespino, de dos fanegas; linda: al Naciente, tierra de Cándido Costillas; Mediodía y Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Rodrigo García.

Y una villa en dicho término, al pago de la Guarraña, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, villa de Lorenzo Velasco; Mediodía y Poniente, camino que va á las brozas, y Norte, con el de La Cuadra.

D. Fernanda Rosete Alonso.—Una villa en dicho término, al pago de Valderravado, de dos fanegas; linda: por todos los lados, con flores pertenecientes a Manuel Cavano Calero, vecino de Toro.

D. José Hernández Rodríguez (a) Matrón.—Un vacillar en dicho término, al pago del Lebrantillo, de cinco fanegas; linda: al Naciente, josa de Antonio Morales; Mediodía, vacillar de Manuel Calero; Poniente, tierra de Manuel Domínguez, y Norte, villa de los herederos de José María Enciso.

Una josa y villa en dicho término, al pago de los Valles, de tres fanegas; linda: al Naciente, villa de Benito Matos; Mediodía, vacillar de la villa de Gioja; Poniente, villa de Juan Hernández, y Norte, otra de Tomás Basilio.

Un campo en dicho término y pago de la anterior, de dos fanegas; linda: al Naciente, vacillar de Mariano Gómez; Mediodía, villa de Juan Hernández; Poniente, otra de Santiago García de la Fuente, y Norte, josa de herederos de Juan Quintana.

Y una tierra en dicho término y pago de Bocarrejo, de cuatro fanegas; linda: al Naciente, villa de Pedro Hernández; Mediodía, josa de Antonio Marbán; Poniente, tierra de Isabel Rodríguez, y Norte, villa de Ángeles Parro.

D. José Rodríguez Hernández.—Una tierra, antes villa, en dicho término, al pago de Bocarrejo, de tres fanegas; linda: al Naciente, villa de herederos de Andrés López; Mediodía y Poniente, con la casería del pago, y Norte, villa de Pedro Lizquierdo Ramos.

Y una casa en el casco de esta ciudad, en la calle del Caño, número 19; linda: al Naciente ó Izquierdo entrando, con otra de herederos de D. Osiya Jubitero; Mediodía ó espalda, con corrales del Convento de Santí-Spiritus; Poniente ó derroche de su entrada, con casa de José Díaz Martínez, y Norte, con dicha calle.

D. Manuel Lorenzo Martínez.—Una terreno de mimbres y paleros en dicho término, al pago del Bagüero, de una fanega seis colmenas; linda: al Naciente, tierra de D. Francisco Fernández; Mediodía, otra de D. Narciso García; al Poniente, otra de D. Rodrigo García; y Norte, villa de Antonio Lloro.

Alguero. — Otro de flora, al de una fanega seis al pago del Pilar, Naciente, con Isla de colmenas; linda: al Naciente y Mediodía y Poniente, con el Rio Duero; y Norte, con villa de Ignacio Rosete.

Y un campo en dicho término, al pago de la Ballonde, de una fanega; linda: al Naciente y Norte, con villa de Gabiáquez; y Mediodía, josa de Antonio Gutiérrez; y Poniente, josa de Juan Gil.

D. María Alonso Vega.—Una villa y josa en este término al pago de los Valls, de una fanega; linda: al Naciente y Mediodía, otra villa de la villa de Indefonso, villa, y Norte, josa de Juan Gil.

Y mitad de un valle en dicho término.

no, al pago de Peñacabra, esta mitad hace seis colemines, en uno que hacía todo una fanega y linda; al Naciente, con villa de D. Francisco Ligero; Mediodía, otra de Tomás Traseras.

D. Nicolás Martín Gallego.—Una casa en el casco de esta Ciudad, en la Plaza de San Sebastián, sin número, compuesta de habitaciones bajas y asobradadas, portales y cocinas; linda; al Naciente, con dicha Plaza; Mediodía, casa de Antonio Bermejo; Poniente, Corral de D. Miguel Romero; y Norte, casa del dueño.

D. Ramón Álvarez Sánchez.—Un vacíos en dicho término, al pago de Bocarraga, de una fanega seis colemines; linda; al Naciente y Mediodía, otra de Antonio González; Poniente, josa de Matías Pastor; y Norte, otra de Pedro Hernández.

Y otro vacíos en dicho término, al pago de Galomar, de tres fanegas; linda; al Naciente y Mediodía, otra de Francisco Alonso; Poniente, finca de D. José Bernau; y Norte, otra de Antonio Alonso.

D. Pantaleón Vicuña.—Una josa, hoy tierra, en este término, al pago de Palmera, de ocho fanegas; linda; al Naciente, villa de Manuel Hernández Caballero; Mediodía, camino que va a Puentecilla; Poniente, sendero que se dirige a la Fuente la Corita; y Norte, con el sendero del pago.

Y una josa en dicho término, al pago de la Jara, de dos fanegas; linda; al Naciente, vacíos de Manuel Costillas; Mediodía, otro de Bernardo Samaniego; Poniente y Norte, con josa de Isidro Alvarado.

D. Tomás Calvo Cepeda.—Una josa en dicho término, al pago de Ballesteros, de dos fanegas; linda; al Naciente con vacíos de Domingo Samaniego; Mediodía, josa de Manuel García; Norte, otra de herederos de José Luis; y al Poniente, campo de Gabriel Medina.

D. Tomás Sánchez Cortillas.—Una tierra en este término, al pago de Valdelespino, de dos fanegas; linda; Naciente y Sur, finca de Manuel Gaisado; al Poniente y Norte, con josa de Diego Gómez.

Y otra tierra en dicho término, al pago de la Veleta, de tres fanegas; linda; al Sur, con vacíos de Sebastián Hernández; Poniente y Norte, josa de Vicente Casares; y Naciente, tierra de Tomás Rodríguez.

D. Ildefonso Basallo Costillas.—Un campo, antes villa, en este término, al pago de Valdelespino, de tres fanegas; linda; Naciente, villa de Antonio Roldán; Mediodía, villa de Nicasio Gómez; Poniente, otra de Tomás Basallo; y Norte, otra de Antonio Alonso.

Otra villa en dicho término y pago de la anterior, de una fanega seis colemines; linda; al Naciente y Mediodía, villa de Isidro Díez; Poniente, otra de este caudal, y Norte, otra de Antonio Roldán.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente a los interesados ni a sus herederos por resultar desconocidos, se hace la notificación en la forma prevista en el párrafo 4º; artículo 142 de la Constitución Vigente de Apremios, habiéndose fijado dichas notificaciones en la tabla de edictos de las Cajas Consistoriales de esta Ciudad, e insertándose además en el Boletín Oficial de la Provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 19 de Agosto de 1912.—El Agente, Tomás Matilla. P—3103

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hago saber: Que á instancia del mozo Concepció Rodríguez, moro del Reemplazo del corriente año, se ha tramitado en este Ayuntamiento el expediente para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano del solicitante Severo Teodoro Concepción Rodríguez, natural de este pueblo, hijo de Nemesio y do Josefina, de treinta y tres años de edad, de oficio trabajador del campo, que emigró para América fondeado hace más de quince años, y habiéndose estimado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, y con objeto de que ésta surta sus efectos á favor del moro que ha iniciado el expediente para fundamentar la excepción que lo asiste, primera del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, á fin de que los que tengan noticia del paradero del repetido ausente lo participen á esta Alcaldía.

Barlovento, 8 de Julio de 1912.—José Miguel Rodríguez. M—3265

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel García Castro, hijo de José Manuel y de María, que ha de entrar en quintas en el próximo Reemplazo de 1913, se ha tramitado en este Ayuntamiento expediente para declarar la ausencia de su padre, al objeto de poder fundamentar la excepción legal que lo asiste, cuarta del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y habiéndose estimado por el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su citado padre D. José Manuel García Castro, natural de este pueblo, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, de oficio agricultor, se hace público por medio del presente, para que las personas y Autoridades que tengan conocimiento de su paradero lo participen á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Barlovento, 8 de Julio de 1912.—José Miguel Rodríguez. M—3267

Alcaldía Constitucional de Breña Baja.

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde constitucional de Breña Baja.

Hago saber: Que á instancia de Crispín Antonio Castro González, moro del próximo Reemplazo de 1913, se ha tramitado en esta Alcaldía el expediente necesario para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos José María y Juan, de los mis-

mos apellidos, naturales de este pueblo, de treinta y uno y veintitrés años de edad, respectivamente, de estatura regular y sin señas particulares, y se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la ley.

Lo que se hace público á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero de los citados José María y Juan Castro González, lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Breña Baja (Canarias), 10 de Julio de 1912.—Amado de la Cruz. M—3268

Alcaldía Constitucional de Badajoz.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Centeno Sanchez el oportuno expediente para justificar la ausencia de este localidad de su padre, Pedro Centeno Leonart, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Centeno Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes. El citado Pedro Centeno Leonart es hijo de Antonio y de Magdalena, cuenta cincuenta años de edad, de baja estatura, pelo rizado y pálido de viruelas.

Badajoz, 23 de Julio de 1912.—El Alcalde, Martín Pujol. M—3269

Alcaldía Constitucional de Valleseco.

D. Bartolomé Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional del pueblo de Valleseco.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de D. Manuel Baez Santans, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre, Pedro Baez Enríquez, natural de este pueblo, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, de oficio agricultor, se hace público por medio del presente, para que las personas y Autoridades que tengan conocimiento de su paradero lo participen á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Valleseco, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Sarmiento. M—3277